

Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la demanda Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-Pertenencia, presentada por el doctor REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES, como apoderado judicial del señor KETTY DEL CARMEN LOZANO PETRO contra BANCO DE BOGOTA S.A. entidad privada identificada con el NIT 860002964-4 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el citado predio. Está pendiente de su admisión, inadmisión o rechazo. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: KETTY DEL CARMEN LOZANO PETRO C.C. N°
26.174.476
APODERADO: REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
DEMANDOS: BANCO DE BOGOTA S.A. Y PERSONAS
INDETERMINADAS

RADICADO N°23-686-4089-001-2024-00084

Procede el Despacho a revisar la demanda Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, presentada el doctor REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES, como apoderado judicial de la señora KETTY DEL CARMEN LOZANO contra BANCO DE BOGOTA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS

Por lo anterior se observa entonces por el Juzgado que se reúne con los requisitos prescritos para su admisión en los artículos 82, 84, 85, 87, 90, 368 y 375 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá. Conforme a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de menor cuantía, presentada por el doctor REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES, como apoderado judicial de la señora KETTY DEL CARMEN LOZANO contra BANCO DE BOGOTA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS sobre el inmueble ubicado en el Municipio de San Pelayo (Córdoba), con número de matrícula inmobiliaria 143-42922 y referencia catastral 0001000000010013000000000 y denominado LA RULETA PARCELA 11, Con una extensión superficial de ONCE (11) Hectáreas QUINIENTOS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (500.06m²). y alinderada de la siguiente manera: NORTE, con predios de los hermanos GALVIS y ESTEBAN DURANGO. ESTE, con el DREN. SUR, con parcelas 7 y predios de ALBERTO ROMERO. y OESTE, con PARCELA 10A del predio, y cierra el área, a la que se le imprimirá el trámite consagrado en los artículos 375 y s.s. del C.G.P. De conformidad con el artículo 368 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso verbal.

SEGUNDO: Notificar personalmente al demandado BANCO DE BOGOTÁ Nit 860002964 sucursal principal quien suscribe la compraventa del inmueble objeto de prescripción, y emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a prescribir, atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso, debiendo realizar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, en la forma indicada en el inciso 5° del artículo 108 ibídem y en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, sin necesidad de publicarse en medios escritos. NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la parte demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: La parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, que deberá contener los datos señalados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso. De esa valla o aviso deberá aportarse por la parte demandante fotografías en las que se observe el inmueble y el contenido de aquellos, y deberán permanecer instaladas hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CUARTO: Inscribir la presente demanda verbal de pertenencia en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 143-42922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cerete, de conformidad con el N°1° del artículo 590 del C.G.P.. Oficiese en tal sentido.

QUINTO: Aportadas las fotografías e inscrita la demanda, SE ORDENA la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, conforme se regula en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

SEXTO: Informar por el medio más expedito la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INT), al MUNICIPIO DE SAN PELAYO, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que, de considerarlo pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Numeral 6°, artículo 375 del Código General del Proceso).

OCTAVO: Reconózcase al doctor REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES identificado con cédula de ciudadanía No 6.873.432 y T.P. No 74.004 del C.S. de la J para actuar como apoderado judicial de KETTY DEL CARMEN LOZANO PETRO, en los términos y facultades otorgadas en el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f07a6e58709c5f9dccb46afacf0efc25033bff940dc2df9a7f2e67c3470138**

Documento generado en 15/03/2024 03:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>